

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy 10 de agosto de 2021. Al despacho,
Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P
DEMANDANTE	GASES DE OCCIDENTE S,A
DEMANDADO	NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ
RADICADO	765204003004-2018-00479-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1246
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO INFORMANDO INSCRIPCION DE OFICIO REMANENTES
DECISIÓN	AGREGAR,

Palmira V. diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado allegó al despacho constancia de envió por correo electrónico del oficio 762, dirigido al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas, con el cual se solicitaba remanentes para el proceso con radicado No 2018-00320, se agregara al proceso para que haga parte de los autos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente constancia de radicación del oficio 762, dirigido al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas, para que haga parte de los autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba1b0e12f92adf059ff6a48f5cd78be4910616706de51194ee69893e79e256d

Documento generado en 10/08/2021 08:50:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

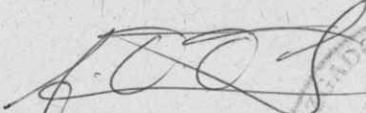
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 133 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a) 11/8/21



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 10 de agosto de 2021_. Al despacho del señor JUEZ, nota devolutiva de inscripción de embargo de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	FONDEICA
DEMANDADO	ZORAYDA YUSTI BELALCAZAR
RADICADO	765204003004-2021- 00050-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1248
TEMAS Y SUBTEMAS	CONSTANCIA DE INSCRIPCION OFICIO
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira V. diez (10) de agosto de dos mi veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por la apoderada demandante, con el cual allega constancia de inscripción del oficio de embargo No 360, se agrega al proceso para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y a la espera de que alleguen el respetivo registro de instrumentos públicos con la respectiva inscripción para proceder a ordenar la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR la constancia de inscripción del oficio No 360 dirigido a la Oficina de instrumentos públicos para que haga parte de los autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c6a7308c87f3360fe8e9ec8d27e45bfc9cf59e44d92b64c73c7dc3da60d712

Documento generado en 10/08/2021 08:50:54 AM

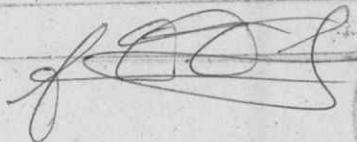
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

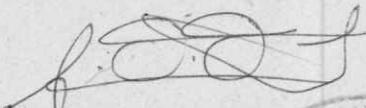
En Estado N° 133 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede en

11/8/21

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 10 de agosto de 2021_. Al despacho del señor JUEZ, nota devolutiva de inscripción de embargo de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.


 ERNÉSTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE



PROCESO	EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	JAIRO ALBERTO AMEZQUITA
DEMANDADO	FERNANDO JAVIER LEAL LONDOÑO
RADICADO	765204003004-2021- 00106-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1247
TEMAS Y SUBTEMAS	DEVOLUCION OFICIO INSTRUMENTOS
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

Palmira V. diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo comunicado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, en su nota devolutiva, con la cual informan que se devuelve sin diligenciar el oficio No 520 del 19-05-2121, por cuanto el predio con matrícula inmobiliaria No 378-91519 soporta un embargo de impuestos municipales, comunicación que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR La nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
 Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

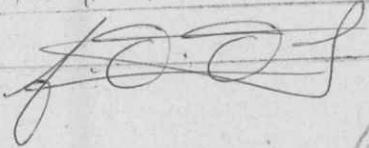
d8a0ddae3a02555edc8018119bb0140184fe5ae2a1d54c099226563f37e062f9

Documento generado en 10/08/2021 08:51:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

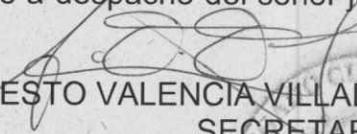
En Estado N° 133 de hoy notifié
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a) 10/8/21




21

INFORME SECRETARIAL: 10 de agosto de 2021 paso a despacho del señor juez el presente proceso. Queda para resolver.


ERNESTO VALENCIA VILLADA.
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Palmira V., 10 de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRANSPORTES VILLA DE LAS PALMAS COOVIPOAL LTDA.
DEMANDADO	FEDERICO ALEJANDRO ROJAS MARIN
RADICADO	765204003004-2021-00144-00
PROVIDENCIA	AUTO No. 1249
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISION
DECISIÓN	RECHAZAR DEMANDA

Se ha pasado a Despacho el proceso de la referencia, una vez vencido el término para que la parte actora subsanara las falencias plasmadas en la providencia No.931 de fecha veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021), al verificar el despacho encuentra que no la subsano dentro del término establecido, ya que si bien es cierto allegó dos memoriales, con ninguno de ellos subsano la demanda, solo pregunta las razones de su inadmisión, sin embargo dicho auto fue cargado en el estado electrónico No 161 del 23 de junio de 2021 y en el mismo se explicaba las razones de su inadmisión.

Ante tal situación y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otra opción que RECHAZAR la demanda y así se dispondrá. Por lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

Por lo expuesto, el **Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle**

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVO propuesta por COOPERATIVA DE TRANSPORTES VILLA DE LAS PALMAS COOVIPOAL LTDA. contra FEDERICO ALEJANDRO ROJAS MARIN, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- NO se ordena devolución de documentos por cuanto fue una demanda totalmente digitalizada.
- 3.- ORDENAR el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior,
mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____ (Art
295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c555bce4b5f0f3c008d0c74ec2072440bd534cfaf0b5ce0a084fd83eea1d83
Documento generado en 10/08/2021 08:52:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 133 de hoy notifico

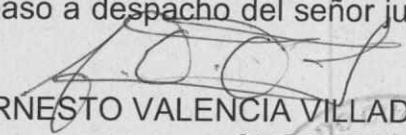
a las partes el Auto que antecede

10/08/21

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: 10 de agosto de 2021 paso a despacho del señor juez el presente proceso. Queda para resolver.


ERNESTO VALENCIA VILLADA.
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Palmira V., 10 de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.A.
DEMANDADO	SERGIO ALEXANDER CARABALI VASQUEZ Y OTRO
RADICADO	765204003004-2021-00149-00
PROVIDENCIA	AUTO No. 1250
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISION
DECISIÓN	RECHAZAR DEMANDA

Se ha pasado a Despacho el proceso de la referencia, una vez vencido el término para que la parte actora subsanara las falencias plasmadas en la providencia No.934 de fecha veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021), al verificar el despacho encuentra que no la subsano dentro del término establecido.

Ante tal situación y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otra opción que RECHAZAR la demanda y así se dispondrá. Por lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

Por lo expuesto, el **Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle**

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVO propuesta por SUMOTO S.A. contra SERGIO ALEXANDER CARABALI VASQUEZ y OMAIRA VASQUEZ GUZAMN, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- NO se ordena devolución de documentos por cuanto fue una demanda totalmente digitalizada.

3.- ORDENAR el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior,
mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____ (Art
295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21c1c90a1b57ecfbac68dd9eb289dcc6217efae9b5809cd5841368233cea649**
Documento generado en 10/08/2021 08:52:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 133 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a):

11/8/21
